Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0227
(Mayo 08 de 2025)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT No. 800.053.720-4, por medio de su representante legal RODRIGO AUGUSTO FAJARDO ARBELAEZ identificado con C.C No. 14.236.483 e INGEREDES SAS identificado con NIT No. 800.058.474-1, por medio de su representante legal GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ identificado con C.C No. 14.241.863, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0461 del 19 de diciembre de 2024, solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para proyecto de vivienda multifamiliar, a realizar en el predio denominado Sub Etp 8 Vía Local Cl 1 Cra. 12 A Sur tramo 2, en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 2.375.94m², matrícula inmobiliaria No. 350-268252 y fichas catastrales 73-001-00-01-00-00-0002-0530-0-00-00-0000 / 73-001-00-01-00-00-0002-0529-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-268252 de diciembre 12 de 2024, PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT No. 800.053.720-4 e INGEREDES SAS identificado con NIT no. 800.058.474-1, son los propietarios del predio denominado Sub Etp 8 Vía Local Cl 1 Cra. 12 A Sur tramo 2, en el municipio de Ibagué, con un área de lote de 2.375.94m², y fichas catastrales 73-001-00-01-00-00-0002-0530-0-00-00-0000 / 73-001-00-01-00-00-0002-0529-0-00-00-0000.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural no suburbano, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2510090 del 09 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25100153, enviada por correo electrónico el 20 de enero de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)".* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510922 del 03 de marzo de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0164 del 04 de marzo de 2025, es decir hasta el 25 de marzo de 2025.

Que PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS e INGEREDES SAS, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511758 del 30 de abril de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento para proyecto de vivienda multifamiliar, radicada bajo el No. **73001-1-24-0461 del 19 de diciembre de 2024**, presentada por PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS identificado con NIT No. 800.053.720-4 e INGEREDES SAS identificado con NIT No. 800.058.474-1.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)*..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al octavo (08) día del mes de mayo de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva